



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 625-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 03 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 873-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Memorando N° 854-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 182-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 468-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 593-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe N° 316-2025-UNJ/OPP, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 613-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio Múltiple N° 087-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio Múltiple N° 005-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento de Ingeniería Civil, Oficio Múltiple N° 002-2025-UNJ/FI/DAIME, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Carta N° 003-2025-UNJ/WCM/D, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión de Evaluación Curricular, Oficio N° 223-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 122-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, Acta de Evaluación Curricular, de fecha 11 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Evaluadora de Expedientes para la Contratación de Personal Docente por Invitación MINEDU para el Semestre Académico 2025-II del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 188-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Oficio N° 544-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 549-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 212-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 136-2025-UNJ/FCS/DACSyH, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Oficio N° 153-2025-UNJ/FCS/DATM, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, Oficio N° 216-2025-UNJ/VPA/FI-DPAIFA, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Oficio N° 234-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 239-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 238-2025-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Oficio N° 231-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 146-2025-UNJ/FCS/DACSyH, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Oficio N° 207-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Oficio N° 127-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, Oficio Múltiple N° 093-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 232-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Acta de Reunión, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II, Oficio N° 241-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 158-2025-UNJ/FCS/DATM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, Oficio N° 243-2025-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Carta N° 002-2025-CE, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Presidenta de la Comisión encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II, Informe N° 020-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 072-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Numeral 59.7 del Artículo 59° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, constituye **NECESIDAD INSTITUCIONAL** en la Universidad Nacional de Jaén a los requerimientos que esta casa superior de estudios debe satisfacer para cumplir con sus objetivos educativos, investigativos y de proyección social, esta necesidad es fundamental a fin de asegurar una educación de calidad y garantizar que la UNJ cumpla con su rol en la formación de profesionales y en la generación de conocimiento, basados en las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), que son estándares mínimos, QUE UNA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS COMO LA UNJ, debe tener, la SUNEDU presenta ocho Condiciones Básicas de Calidad (CBC), que toda universidad peruana debe cumplir; entre ellas está la Existencia de objetivos académicos, que es fundamental en el proceso de formación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

del estudiante, así como la verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo;

Que, es preciso establecer que el PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE viene instituida desde la Constitución Política del Perú, que reconoce en su Artículo 18°, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Además de ello en este mismo artículo en el párrafo tercero se señala que la Universidad es la comunidad de profesores, ALUMNOS y graduados. La Ley N° 30220-Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional. Por lo tanto la autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, INTERPRETAR Y APLICAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general. El OBJETIVO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE, es el garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que para el ejercicio de la Docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, el grado de Maestro o Doctor para Maestrías y programas de especialización y el grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado, en caso de los actuados estando en un proceso de institucionalización de la Universidad Nacional de Jaén, con Comisión Organizadora es de vital importancia enmarcarnos bajo el Principio de Primacía de la Realidad, que constituye un concepto fundamental en el Derecho Laboral del Perú (y en muchos otros países), que establece que, en caso de conflicto entre lo que se dice en un documento o acuerdo formal y lo que ocurre en la realidad de la relación laboral, prevalece la realidad de los hechos sobre lo que está escrito. Es decir, lo que realmente sucede en la relación laboral tiene más peso que lo que aparece en los documentos formales o contratos. Por lo que, excepcionalmente se contrata a docentes de pregrado dentro del marco de la Ley N° 31964;

Que, de acuerdo con el Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 13 de junio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica al Ejecutivo (e) de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario que, sobre la contratación de docentes en una universidad pública, en el marco de una situación de desabastecimiento, las universidades pueden presentar situación de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con requisitos del Artículo 82° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, lo cual conllevaría a representar un peligro actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario; documento que en su parte de análisis, indica: Las universidades pueden presentar situaciones de desabastecimiento de docentes, por no contar estos con los requisitos del Artículo 82° de la Ley Universitaria, circunstancia que podría representar un peligro



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

actual e inminente de afectar la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 17.1 del del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, se resuelve, APROBAR, el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución del Consejo de la Comisión Organizadora N° 187-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 325-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-I y con eficacia anticipada a partir del 31 de marzo de 2025 al 31 de julio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 873-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita costeo y disponibilidad presupuestal para contrato docente – Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Memorando N° 854-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita costeo de plazas para el Proceso de Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Informe N° 182-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones alcanza costeo y disponibilidad de plazas docentes para contrato para el Semestre Académico 2025-II concluyendo que se cuenta con 32 plazas docentes vacantes habilitadas en el AIRHSP (Cuadro 01), cuyo costo total asciende a S/508,297.65. Los Departamentos Académicos han solicitado 30 plazas, cuyo costo asciende a S/454,601.65 (Cuadro 04). En tal sentido, recomienda que los Departamentos Académicos reajusten su requerimiento de acuerdo con las 32 plazas disponibles en el AIRHSP, a fin de optimizar los recursos ya habilitados y garantizar la ejecución presupuestal hasta diciembre de 2025. Por lo tanto, se sugiere que el presente informe sea remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de gestionar la disponibilidad presupuestal por el importe de S/508,297.65, que permita atender las 32 plazas docentes disponibles para contratación en el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 468-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite información de costeo y disponibilidad de plazas docentes concluyendo que se cuenta con 32 plazas docentes vacantes habilitadas en el AIRHSP (Cuadro 01), cuyo costo asciende a un total de S/ 508,297.65, además que los Departamentos Académicos han solicitado 30 plazas, cuyo costo asciende a S/ 454,601.65 (Cuadro 04), y recomienda que los Departamentos Académicos reajusten su requerimiento de acuerdo con las 32 plazas disponibles en el AIRHSP, por lo que, sugiere que la presente información sea remitida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de gestionar la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 508,297.65 que permita atender las 32 plazas docentes disponibles para contratación en el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 593-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de docentes para el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Informe N° 316-20225-UNJ/OPP, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con los créditos presupuestarios disponibles para atender las treinta y dos plazas docentes de contrato de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 508,297.65, de acuerdo a la estructura programática siguiente:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>: 01 Recursos Ordinarios</b>	
Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	: 3000784 Docentes Con Adecuadas Competencias	
Actividad	: 5000276 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Secuencia Funcional	: 0014	
Específica de Gasto	:	
22.1. 1 5. 1 2	Personal Contratado	S/ 459,097.50
2.1. 3 1. 1 14	Contribuciones A Essalud	S/ 41,475.15
2.1. 1 9. 1 2	Aguinaldos	S/ 7,725.00
<b>TOTAL</b>		<b>: S/508,297.65</b>

Que, mediante Oficio N° 613-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración hace llegar disponibilidad presupuestal para atender la contratación de docentes para el Semestre Académico 2025-II de la Universidad Nacional de Jaén, para treinta y dos (32) plazas docentes vacantes habilitadas AIRHSP, por el importe total de S/ 508,297.65 (Quinientos Ocho Mi Doscientos Noventa y Siete con 65/100 Soles), periodo agosto-diciembre de 2025;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio Múltiple N° 087-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita perfil académico y evaluación curricular de los profesionales para el Proceso de Contratación Docente correspondiente al Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento de Ingeniería Civil solicita designación de Comisión de Evaluación curricular para cubrir plazas docente por invitación MINEDU para el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2025-UNJ/FI/DAIME, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica solicita designación de Comisión de Evaluación curricular para cubrir plazas docente por invitación MINEDU para el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Carta N° 003-2025-UNJ/WCM/D, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión de Evaluación Curricular para cubrir plaza de Invitación MINEDU del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas - Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 223-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite Acta de Evaluación Curricular para cubrir plaza de Invitación MINEDU del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas-Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 122-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil remite perfil académico y evaluación curricular de los profesionales para el Proceso de Contratación Docente para el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Acta de Evaluación Curricular, de fecha 11 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Evaluadora de Expedientes para la Contratación de Personal Docente por Invitación MINEDU para el Semestre Académico 2025-II del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, concluye que es factible la contratación del Ingeniero Segundo Federico Salazar Cubas por invitación MINEDU (DCB1), toda vez que, el profesional tiene estudios concluidos de maestría, ya ha sido contratado en oportunidades anteriores por la Universidad Nacional de Jaén, y su puntaje de evaluación curricular 16.0 supera el mínimo requerido de 15 puntos;

Que, mediante Oficio N° 188-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias hace llegar tabla de Evaluación, Acta de Evaluación Curricular para cubrir la plaza de contratación de dos docentes por Invitación, para el Semestre Académico 2025-II, en el Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarios;

Que, mediante Oficio N° 544-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite Acta de Evaluación Curricular para cubrir plazas de Invitación MINEDU del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, durante el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Resolución del Consejo de la Comisión Organizadora N° 545-2025-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Nacional de Jaén, se resuelve, CONFORMAR la "COMISIÓN ENCARGADA DE LA CATEGORIZACIÓN DE PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", quedando integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO	CARGO
Mg. Lic. Rocio Flores Arce	Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones	Presidente
Lic. Elisa Cubas Vasquez	Especialista Administrativo de la Oficina de Vicepresidencia Académica	Secretaria
Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean	Directora de Gestión Académica	Vocal

Que, mediante Oficio N° 549-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite acta de evaluación curricular para cubrir plazas de invitación MINEDU durante el Semestre Académico 2025-II, presentada por el Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Oficio N° 212-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite perfil académico y evaluación curricular de los profesionales para el Proceso de Contratación Docente 2025-II, para el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, mediante Oficio N° 136-2025-UNJ/FCS/DACSyH, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades remite evaluación curricular para el Proceso de Contratación docente para el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 153-2025-UNJ/FCS/DATM, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica remite perfil académico y evaluación curricular de los profesionales para el Proceso de Contratación Docente correspondiente al Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 216-2025-UNJ/VPA/FI-DPAIFA, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental remite consideración de Evaluación Curricular previamente realizada para las plaza de Invitación MINEDU-Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 234-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite carga lectiva y no lectiva actualizada de docentes ordinarios y contratados del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, correspondiente al Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 239-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite Acta de Evaluación Curricular para cubrir plaza de Invitación MINEDU del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas - Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 238-2025-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental alcanza la carga académica lectiva y no lectiva del Semestre 2025-II;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 231-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite carga lectiva y no lectiva actualizada de los docentes correspondiente al Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 146-2025-UNJ/FCS/DACSyH, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, remite carga lectiva y no lectiva actualizada para el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 207-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias remite carga Académica del Semestre Académico 2025-II, para ser consolidada y posteriormente se presente para su aprobación mediante acto resolutivo,

Que, mediante Oficio N° 127-2025-UNJ/FI/DAIC, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil remite información para el Proceso de Contratación Docente para el Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 093-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita información complementaria de profesionales a contratar para el Semestre Académico 2025-II. Asimismo, la carga lectiva y no lectiva actualizada, detallando el nombre del profesional contratado con sus respectivas asignaturas y distribución de su carga lectiva y no lectiva, correspondiente al Semestre Académico 2025-II, con la finalidad de realizar la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 232-2025/UNJ/FI/DAIME, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica remite información complementaria de profesionales a contratar para el Semestre Académico 2025-II, para el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Asimismo, indica que debido al desabastecimiento de docentes, se ha procedido con la evaluación del Ing. Segundo Federico Salazar Cubas, quien ya prestó servicios a esta Casa de Estudios durante el semestre anterior;

Que, mediante Oficio N° 241-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas solicita contratación de docente con licenciatura por desabastecimiento docente, para cubrir cursos de Microbiología General, Físico Química y Química, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental. Asimismo, en el caso del Dr. Segundo Díaz Ávalos, se informa que el docente solicitó licencia sin goce de haber en su condición de nombrado;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 21 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II, en cumplimiento de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 604-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de septiembre de 2025, después de una exhaustiva revisión de procedió a lo siguiente:

1. Se verificó la categorización de 30 profesionales ingresando a la página de la SUNEDU (<https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito>) para validar los grados académicos detallados en la evaluación curricular, propuestos por los Departamentos Académicos, considerando el anexo 1 del D.S. N° 418-2017-EF), para su determinación y remuneración mensual, encontrando que de los 30 profesionales, tres (03) de ellos no registran el grado de maestría en la página de la SUNEDU; Por lo tanto, se acordó por unanimidad que los docentes que no cuentan con Maestría registrada en SUNEDU, no serán considerados para la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

contratación docente en el Semestre Académico 2025-II, SALVO LO DETERMINE LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y EL DESABASTECIMIENTO PROFESIONAL POR EL ÁREA USUARIA Y APROBADO POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA y previa presentación del acta de sustentación de tesis y trámite de registro ante la SUNEDU. Detallando a continuación a los profesionales observados en la categorización:

N°	Apellidos y Nombres	Perfil Profesional	Departamento Académico
1	Ing. Segundo Federico Salazar Cubas	Ing. Mecánico Electricista	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
2	Ing. Francisco Ivan Zelada Martínez	Ing. Químico	Ciencias Básicas y Aplicadas
3	Lic. Manuela Victoria Cuya Bueno	Biólogo	Ciencias Básicas y Aplicadas

- Se constató que los profesionales Médicos Cirujanos: Paul Heinrich Baran Bocanegra no registra el grado de maestría ni segunda especialización en la página de la SUNEDU, sin embargo, cuentan con la constancia emitida por la Red Asistencial la Libertad-ESSALUD de haber culminado la especialización con fecha actualizada. El M.C. Erwin Cubas Bustamante, no registra el grado de maestría, pero si registra en la SUNEDU el título de la segunda especialidad profesional siendo esta equivalente al grado de maestría para el ejercicio de la docencia universitaria según la normativa vigente.
- Asimismo, se verificó la situación laboral del profesional Segundo Juan Diaz Avalos, el cual es docente nombrado en la entidad (UNJ) en la categoría de auxiliar a tiempo parcial de 10 hrs. además, es pensionista en otra entidad del Estado, por lo que percibe dos ingresos del Estado. Según la opinión emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos sobre las excepciones que permiten a un servidor público en actividad recibir 2 ingresos del Estado señala: mantener en paralelo un segundo ingreso con la misma u otra entidad pública y percibir a su máximo dos (2) ingresos por el Estado. Señalando 8 combinaciones, correspondiéndole al docente la combinación 5 "Por función docente más pensión". Concluyendo por unanimidad que no le corresponde al docente la contratación por la entidad debido a su doble percepción de ingreso por el Estado. Sin embargo, el docente puede solicitar licencia sin goce de haber para asumir la propuesta realizada por el Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de tipo DCA1, adjuntando al expediente la resolución de otorgamiento de licencia.
- Respecto al profesional Dr. Augusto Farro Avilés, requerido por el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, se comprobó que el profesional no registra sus grados académicos (Bachiller, Maestro, Doctor) y el título profesional en la página de la SUNEDU; sin embargo, en el currículum vitae presentado en copia simple del título profesional de Ingeniero Agrónomo a nombre de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así mismo adjunta el grado de doctor emitido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la capital de Bélgica en el año 1972. Por lo que la comisión concluye que para la contratación del profesional debe adjuntar copia de la constancia de trámite de registro de sus grados y título académico ante la SUNEDU, asimismo, cumplir con la segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31542 Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en presentar una constancia o certificado del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica, puesto que el profesional a la fecha tiene 84 años



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

de edad, según registro de datos en su CV, fecha y lugar de nacimiento el 21 de octubre de 1940 en la ciudad de Guayaquil.

5. Luego de realizar la categorización de los profesionales por departamento se comprobó la carga académica requerida por cada departamento para el presente semestre 2025-II y se concluye con las siguientes observaciones:

**Observación 1:** Se ejecutó en función a la normativa Decreto Supremo N° 418-2017-EF, artículo 2, numeral 2.1 y 2.2.

**Observación 2:** Se realizó la consulta en el aplicativo AIRHSP por persona para la verificación, si ocupa plaza en otra entidad del Estado, la misma que se detalla por Departamento Académico, de acuerdo a los cuadros consignados en el presente documento.

6. Se acordó que los requerimientos de los profesionales para la contratación docente del semestre 2025-4 deben precisar su carga académica señalando las horas lectivas y no lectivas en función al D.S. N° 418-2017-EF artículo 2, numeral 2.1 y 2.2.
7. Según el requerimiento de plazas docentes de los departamentos académicos requieren 30 profesional, sin embargo, existen a la fecha 32 plazas docente para contrato en el AIRHSP, de las cuales 01 es DCB1 y 01 DCB3 que no son requeridas por los departamentos académicos

Que, mediante Oficio N° 158-2025-UNJ/FCS/DATM, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica remite la carga lectiva y no lectiva actualizada del Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 243-2025-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental remite información de profesionales a contratar en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental – Semestre Académico 2025-II;

Que, mediante Carta N° 002-2025-CE, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Presidenta de la Comisión encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II remite acta de reunión de trabajo, en cumplimiento de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 604-2025-CCO-UNJ. Asimismo, se sugiere subsanar las observaciones realizadas previa a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 020-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite informe de Contratación Docente para el Semestre Académico 2025-II (30 profesionales), durante el período 18 de agosto hasta el 16 de diciembre de 2025, para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 604-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES al Dr. SEGUNDO JUAN DÍAZ ÁVALOS, docente nombrado a tiempo parcial (10 horas), condición auxiliar, ratificado con Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, con eficacia anticipada desde el 18 de agosto de 2025 al 16 de diciembre de 2025;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 038-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, emite el siguiente:

Página 10 de 14



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Acuerdo N° 072-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-II, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2025. ESTABLECER que los docentes están obligados a presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, sus documentos legalizados ante Notario Público, certificadas por la entidad de origen o certificada por el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, de verificarse la presentación de documentación adulterada o falsa, será causal de nulidad de su contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiera corresponder. ENCARGAR a la Dirección General de Administración que a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore los contratos correspondientes de los docentes antes mencionados, realice las acciones derivadas de su suscripción y gestione el alta en las plazas AIRHSP señaladas en la quinta columna. ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución a fin de garantizar el dictado de asignaturas en el Semestre Académico 2025-II, en el marco de la autonomía universitaria, por necesidad institucional y el interés superior del estudiante;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación de 30 docentes, para el dictado de las asignaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2025-II, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

**RELACIÓN DE PROFESIONALES PARA CONTRATO DOCENTE 2025-II**

**FACULTAD DE INGENIERÍA**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL**

N°	Docente	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
1	Mg. Joaquin Florentino Facundo Frias	Ing. Civil Maestro en Ciencias mención: Ing. Civil	DC B1 (32 horas)	000195	
2	Mg. Romer Johnson Samamé Sánchez	Ing. Civil Maestro en Gerencia de la Construcción Moderna	DC B1 (32 horas)	000196	
3	Mg. César Jesús Díaz Coronel	Ing. Civil Maestro en Docencia Universitaria y Gestión Educativa	DC B1 (32 horas)	000163	



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

4	Mg. Juan Antonio Coronel Díaz	Ing. Civil Maestro en Ing. Civil con mención en Vial	DC B1 (32 horas)	000197	
5	Mg. Nilver Altamirano Álvarez	Ing. Civil Lic. en Matemática Maestro en Ciencias de la Educación con mención en Investigación y Docencia	DC B1 (32 horas)	000115	Ubicado al docente en la Plaza DC B1 (32 horas) del DA IFA
6	Mg. Wilmer Rojas Pintado	Ing. Civil Maestro en Ingeniería Civil con mención en Geotecnia	DC B2 (16 horas)	000108	

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**

N°	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
7	Mg. Eduard Denis Espinoza Campos	Ing. Mecánico Eléctricista Maestro en Ingeniería Eléctrica con mención en Automatización	DC B1 (32 horas)	000198	
8	Ing. Segundo Federico Salazar Cubas	Ing. Mecánico Electricista	DC B1 (32 horas)	000110	

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

N°	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
9	Mg. Giancarlo Joel Pérez Mejía	Ing. en Industrias Alimentarias Maestro en Prevención de Riesgos Laborales	DC B1 (32 horas)	000125	Ubicado en la Plaza DC B1 (32 horas) del DA CBA
10	Mg. Darío Zacarías Mestanza Cóndor	Ing. en Industrias Alimentarias Maestro en Administración de la Educación	DC B1 (32 horas)	000199	

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**

N°	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
11	Mg. Juan Ernesto Izquierdo Pardo	Ing. Forestal Magíster en Recurso Naturales	DC B1 (32 horas)	000165	
12	Dr. Augusto Farro Aviles	Ing. Agrónomo Dr. En Ciencias Agronómicas	DC A1 (32 horas)	000008	Ubicado en la Plaza DC A1 (32 horas) del DA IIA
13	M Sc. Gledi Solis Mires Vasquez	Ing. Agrónomo Maestro en Ciencias con mención en Ingeniería Ambiental	DC B2 (16 horas)	000093	Ubicado en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA IIA

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS**

N°	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
14	Dr. Segundo Juan Díaz Ávalos	Lic. En Matemática Mg. En Matemática Maestro con mención en Administración y Negocios Dr. En Ciencias de la Educación	DC A1 (32 horas)	000070	Mientras la licencia sin gose de haber solicitada por el docente no se le asignará la plaza de contrato al docente propuesto



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

15	Mg. Jaime Edsel Díaz Carrera	Lic. En Física Maestro en Ciencias Físicas	DC B1 (32 horas)	000201	
16	Ing. Francisco Ivan Zelada Martinez	Ing. Químico	DC B1 (32 horas)	000200	
17	Lic. Manuela Victoria Cuya Bueno	Biologa	DC B2 (16 horas)	000103	
18	Mg. Luis Ángel Gil Campoverde	Ing. De Sistemas Maestro en Ingeniería de Sistemas con mención en Tecnologías de la Información	DC B2 (16 horas)	000106	
19	Mg. Juan Carlos Oliva Cerna	Ing. Informático y de Sistemas Maestro en Gestión Pública	DC B2 (16 horas)	000102	
20	Lic. Luis Alberto Chapoñan Rodríguez	Lic. En Biología Segunda Especialidad Profesional en Laboratorio de Análisis Clínico y Biológicos	DC B2 (16 horas)	000090	Ubicado en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA IME

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA**

N°	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
21	Mg. James Deng Jiménez Lluen	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	000121	
22	Mg. María Kelli Muñoz Huamán	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	000203	
23	Mg. María Margarita Niño Correa	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	000202	
24	Mg. Hayde Vasquez Altamirano	Médico Cirujano Especialización en Anatomía Patológica Maestra en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B1 (32 horas)	000167	
25	Mg. Luis Alberto Díaz Guevara	Lic. Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Especialista en Histotecnología Maestro en Gestión Pública	DC B2 (16 horas)	000104	Ubicado en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
26	MC. Paul Heinrich Bazan Bocanegra	Médico Cirujano Especialidad en Medicina Interna (constancia)	DC B2 (16 horas)	000099	En proceso de registro su Segunda especialidad en Medicina Interna (constancia N° 9 emitida por la Red Asistencial la Libertad - Essalud Ubicado en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CBA
27	MC. Erwin Cubas Bustamante	Médico Cirujano Especialidad en Gastroenterología	DC B2 (16 horas)	000105	Ubicado en la Plaza DC B2 (16 horas) del DA CSH



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



N° 625-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

28	Mg. Dwaygh Manuel León Sánchez	Lic. en Enfermería Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud	DC B2 (16 horas)	000094	
----	--------------------------------------	--	---------------------	--------	--

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

N°	DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL	Clasificación	PLAZA EN EL AIRHSP	OBSERVACIÓN
29	Dr. José Ricardo Mondragón Regalado	Contador Público Mg. en Gestión Pública Dr. En Gestión Pública y Gobernabilidad	DC A1 (32 horas)	000007	
30	Mg. Casimiro Efren Rebaza Custodio	Lic. en Educación Especialidad Ciencias Sociales Segunda Especialización en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico Mg. En Gestión Pública Mg. En Educación con mención en Docencia e Investigación en Educación Superior	DC B2 (16 horas)	000101	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los docentes están obligados a presentar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, sus documentos legalizados ante Notario Público, certificadas por la entidad de origen o certificada por el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, de verificarse la presentación de documentación adulterada o falsa, será causal de nulidad de su contrato sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración que a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore los contratos correspondientes de los docentes antes mencionados, realice las acciones derivadas de su suscripción y gestione el alta en las plazas AIRHSP señaladas en la quinta columna del Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución a fin de garantizar el dictado de asignaturas en el Semestre Académico 2025-II, en el marco de la autonomía universitaria, por necesidad institucional y el interés superior del estudiante.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Docentes señalados en la presente Resolución y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Márquez Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE